

Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, 25 de abril de 2024.

Informo a la señora Juez, que el presente proceso fue recibido de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, mediante el cual revocó el Auto de fecha 18-04-23.

Sirva proveer,



Leidy Johana Arango Vélez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral –Contrato de Trabajo-
Rad. No. 66001-31-05-002-2023-00022-00
Auto Interlocutorio No. 390

ESTESE Y ADMITE DEMANDA

Estese a lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, en providencia del 13-03-2024, dentro del proceso ordinario laboral promovido por LADY JOHANNA LADINO LOAIZA en contra de Emtelco S.A.S. y UNE EPM Telecomunicaciones S.A. E.S.P, en la que dispuso:

“PRIMERO. – REVOCAR el proveído del 18 de abril de 2023, emitido dentro del proceso de la referencia por el Juzgado Segundo Laboral de Circuito de Pereira, por medio del cual se rechazó la demanda, para en su defecto, ORDENAR a la juez de instancia para que proceda a proferir auto admisorio, teniendo en cuenta que se debe prescindir de las pretensiones respecto de Acción S.A., y rechazar la petición relativa a la prima de navidad. Además, se deberá tener en cuenta lo ordenado en esta providencia respecto del punto 5.1, relativo a los aportes en pensión.
SEGUNDO: Sin costas en esta instancia. **TERCERO: REMITIR** el proceso al juzgado de origen, para que se continúe con el trámite de la presente acción...()”

Conforme a la providencia mencionada, se admitirá la demanda ordinaria laboral promovida por la señora **LADY JOHANNA LADINO LAOIZA**, en contra de **EMTELCO S.A.S Y UNE E.P.M TELECOMUNICACIONES S.A ESP**, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

La notificación de este auto a la parte demandada la efectuará el Juzgado y quedará surtida una vez transcurrido (2) días hábiles, una vez el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje momento a partir del cual correrá el termino de (10) días hábiles para contestar.

DECISION

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira,**

RESUELVE

PRIMERO: Estarse a lo dispuesto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial en su providencia de fecha 13 de marzo de 2024.

SEGUNDO: Admitir la demanda de primera instancia incoada por la señora **LADY JOHANNA LADINO LAOIZA**, en contra la **EMTELCO S.A.S y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A ESP**.

TERCERO: Notificar personalmente este auto a la parte demandada, conforme lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la cual será efectuada por la secretaria del Juzgado.

CUARTO: Correr traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a fin de que la parte demandada la conteste y allegue toda la documentación correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 74 del Código de P. Laboral y de Seguridad Social.

QUINTO: Notificar al Ministerio Público en la forma indicada en el inciso 1° del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 Ley 2080 de 2021, para los efectos previstos en el artículo 612 del Código General del Proceso.

Correo electrónico demandante: dagabogados@gmail.com; notificaciones@dagabogados.com.co

Correo electrónico demandados: notificacionesccio@emtelco.com.co

notificacionesjudiciales@tigo.com.co; unecorp@tigo.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

III

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0faa84999b00d61cef39a7cc090f7ea0cbe8be5f9ab3f2e108ea28dc0fc18e55**

Documento generado en 25/04/2024 11:40:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del veintiséis (26) de abril de 2024, que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7) de la mañana.